



**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE MARGARITA**
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN SISTEMAS DE MARGARITA

Aprobado por Res. No. 0463 de Diciembre 21 de 2.006 emanada de la Secretaría de Educación de Bolívar.-NIT 806.013.495-2.-
ICFES 045518.-Inscripción DANE No. 313440-000418.- Jornada DIURNA.- Bachillerato ACADÉMICO.- Calendario "A".-
Tel.fax 095-6823049 Email: instema@yahoo.es

**PACTO PARA LA CONVIVENCIA
ACUERDO N° 3 de 2.019**

Por medio del cual se adopta el PACTO PARA LA CONVIVENCIA de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN SISTEMAS DE MARGARITA

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN SISTEMAS DE MARGARITA, de conformidad con lo aprobado en el acta N° 01 de fecha febrero 22 de 2005 , con fundamento en la Constitución Política, la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, la Ley General de Educación N°. 115 De 1994 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el 1860 de 1994, Ley 1146 de 2007, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y en las directrices y sentencias dadas por la Corte Constitucional Colombiana(entre ellas la sentencia T-478 Sergio Urrego),Ley 1761 de 2015(ley Rosa Elvira Cely) Decreto 1421 de 2017 (educación inclusiva)y en uso de sus facultades otorgadas por el literal C del artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, para adoptar el Manual de Convivencia (Actualizaciones sucesivas en los años 2006 hasta 2019).

ACUERDA:

Adoptar el Pacto para la Convivencia por medio del cual se regirá los estamentos de nuestra comunidad educativa; este Pacto para la Convivencia hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) y en su construcción y actualización participan todos los miembros, de acuerdo con los principios fundamentales y los artículos que a continuación se señalan:

**CAPITULO PRIMERO
DE LA INSTITUCIÓN, SUS OBLIGACIONES Y SUS ESTUDIANTES**

SECCION PRIMERA: DE LA INSTITUCIÓN

ARTICULO 1°. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Según los artículos 42 y 43 de la ley 1098, para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

ARTICULO 2°. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN SISTEMAS DE MARGARITA.

El Gobierno escolar estará conformado por:

- ❖ *El Consejo Directivo*
- ❖ *El Rector*
- ❖ *El Consejo Académico*

Además, el Gobierno escolar contará con los siguientes organismos:

Por la Institución:

- ❖ *El Comité de Convivencia o Disciplinario*

Por los estudiantes:

- ❖ *El Consejo de Estudiantes*
- ❖ *El Representante de los estudiantes*
- ❖ *El Personero de los estudiantes*

Por los padres de familia:

- ❖ *La Asociación de Padres de Familia*

ARTICULO 3º. DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo estará conformado por:

- ❖ *El Rector de la Institución, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por trimestre y extraordinariamente cuando lo considere necesario.*
En ausencia del rector estas funciones serán asumidas por el coordinador general.-
- ❖ *Dos representantes de los docentes (uno de la secundaria y una de la primaria).-*
- ❖ *Un representante de los estudiantes que esté cursando el grado undécimo.-*
- ❖ *Dos representantes de los padres de familia, elegidos por la Directiva de la Asociación de Padres de Familia de la Institución.*
- ❖ *Un representante de los ex _ alumnos elegido por el Consejo Directivo.*
- ❖ *Un representante de los sectores productivos o de otras entidades o asociaciones que patrocinen o auspicien el funcionamiento de la Institución en el ámbito local, elegido por el Consejo Directivo.*
- ❖ *La Coordinadora de la Institución.-*
- ❖ *Una secretaría, que será la Secretaría de la Institución.-*

PARÁGRAFO. DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Las decisiones del Consejo Directivo se tomaran por mayoría simple de quienes lo conforman. y se expresaran por Acuerdos.-

ARTICULO 4°. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Las funciones del Consejo Directivo son los establecidos en la Ley 115 de 1994 en el artículo 144.y los Decretos Reglamentarios.-

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.*
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo.*
- c) Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.*
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.*
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.*
- f) Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.*
- g) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.*
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.*
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.*
- j) Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.*
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.*
- l) Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.*
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.*
- n) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.*
- ñ) Darse su propio reglamento.*

ARTICULO 5°. DEL RECTOR Y SUS FUNCIONES.

Es el orientador del proceso educativo. En tal calidad, además de las actividades que le corresponde realizar de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo o Manual de Funciones de la Institución, en el Manual de Convivencia y en otras normas vigentes; con relación al gobierno escolar, sus funciones generales son las contempladas en el artículo 80 de la Ordenanza # 20 del 29 de noviembre de 2002 de la Asamblea departamental de Bolívar y el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001.-

ARTICULO 6°. DEL CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico estará integrado por:

- ❖ *El Rector de la Institución quien lo presidirá.*
- ❖ *La coordinadora quien lo convocará y en ausencia del Rector, lo presidirá.*
- ❖ *Los coordinadores de áreas.*

ARTICULO 7º. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico tendrá las funciones contempladas en el artículo 79 de la Ordenanza # 20 del 29 de noviembre de 2002., el Artículo 145 de la Ley 115 de del 8 de febrero de 1994.-

- a) El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley.*
- b) La organización del plan de estudio.*
- c) La evaluación anual e institucional.*
- d) Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.*

ARTICULO 8º. DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Existirá un Comité Escolar de Convivencia integrado según el artículo 12 de la ley 1620 de 15 Marzo de 2013 de convivencia escolar.

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.*
- El personero estudiantil.*
- El docente con función de orientación.*
- El coordinador cuando exista este cargo.*
- El presidente del consejo de padres de familia*
- El presidente del consejo de estudiantes.*
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar*

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTICULO 9º. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El Comité de convivencia tendrá las siguientes funciones:

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

- 1. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.*
- 2. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.*

3. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
 4. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y 'Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- PARÁGRAFO:** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTICULO 10°. DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

En la Institución Educativa Técnica en sistemas de Margarita existen básicamente tres instancias de representación de los estudiantes:

- ❖ El consejo de los estudiantes
- ❖ El personero de los estudiantes
- ❖ El representante de los estudiantes

PARÁGRAFO 1. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Es el máximo organismo colegiado de participación de los estudiantes. Estará integrado por los voceros o representantes de cada uno de los grados, de tercero a undécimo, que ofrece la Institución. Para tal designación, el comité del área de ciencias sociales deberá convocar dentro de las tres primeras meses del calendario académico del año lectivo, a elección de los estudiantes de cada grado, con el fin de que elijan de su seno y mediante votación secreta su vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los estudiantes del nivel preescolar y los de los tres primeros grados de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen el tercer grado.

Al Consejo de Estudiantes le corresponde darse su propia organización interna, realizar las actividades afines o complementarias que se le atribuyan y elegir y asesorar al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2. DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el grado undécimo y estará encargado de propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política Colombiana, las leyes, los reglamentos y en el presente manual. De acuerdo con ello, entre otras tendrá las siguientes funciones:

- a) *Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá: utilizar los medios de comunicación interna de la Institución; Pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y organizar foros, seminarios u otras formas de deliberación.*
- b) *Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.*
- c) *Presentar ante el Rector, o ante la instancia competente, las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.*
- d) *Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la ley o en el Manual de Convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto de las decisiones que nieguen o no satisfagan completamente las peticiones realizadas.*

El personero de los estudiantes será elegido dentro de la primera trimestre del calendario académico del respectivo año lectivo. Para tal efecto el coordinador del área de ciencias sociales convocara a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 3. DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

El representante de los estudiantes es un alumno perteneciente al Consejo de Estudiantes y delegado por éste ante el Consejo Directivo. La designación se hará mediante voto secreto, previa postulación voluntaria o del mismo Consejo. Será elegido quien obtenga el mayor número de votos y se hará en el periodo de elección del personero o con un plazo máximo de ocho días calendarios luego de elegido el Consejo de Estudiantes.

ARTICULO 11º. DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Los padres de familia de la Institución Educativa Técnica en Sistemas de Margarita estarán representados por la Asociación de Padres de Familia, los cuales se organizaran como a continuación se establece.

El Consejo Directivo de la Institución promoverá la formación de una Asociación de Padres de Familia, para lo cual citara a una asamblea constitutiva y facilitara el funcionamiento de ésta o de la ya existente, suministrara espacio o ayudas de secretaría y apoyara sus iniciativas viables, y permitidas legalmente.

La asociación de Padres de Familia además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- a) *Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesoría especializada.*
- b) *Promover y desarrollar programas de formación de padres y de cualquier otro estamento de la institución para facilitar el cumplimiento de la tarea educativa que les corresponde.*
- c) *Colaborar, cuando lo considere necesario, en la consecución de algún elemento para la Institución a través de actividades organizadas por la junta directiva.-*
- d) *La Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo. Uno deberá ser miembro de la Junta Directiva y el otro miembro de los padres de familia.*

SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 12°. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTES

Para adquirir la calidad de estudiantes de la Institución Educativa de Margarita, es necesario, por sí mismo o a través de sus padres, representante legal o acudientes: Aceptar su filosofía y reglamento; Haber sido oficialmente admitido en la Institución, previa legalización de la matrícula.

ARTICULO 13°. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

Se pierde la calidad de estudiante de la Institución Educativa Técnica en Sistemas de Margarita:

- a) *Cuando se ha cursado y aprobado el grado Once (11º) del nivel de Educación Media y se obtiene el Título de Bachiller.*
- b) *Cuando no se formalice la renovación de matrícula en los plazos y con el lleno de los requisitos previstos por la Institución.*
- c) *Cuando así lo determine una medida disciplinaria, de manera temporal o permanente, conforme a lo establecido en este manual. (Sentencia C – 555 de 1994). Que "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, pero concedida la oportunidad de estudio, si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (situación tipo III y cuando se presenten de manera sistemática o repetitiva las situaciones tipo II). Sentencia 519 de 1992.*
- d) *Cuando el estudiante desatienda sus obligaciones académicas. (Sentencia T- 519 de 1992). Que "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo". (Sentencia T- 402 de 1992). Que "La Constitución*

garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables - incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante - que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada".

- e) *Cuando su rendimiento académico no esté acorde con los niveles establecidos y después de planes de mejoramiento y refuerzo el estudiante no los alcance (Sentencia T- 316 de 1994). Que "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa".*
- f) *Por la repetencia de dos años consecutivos del mismo grado dentro de esta Institución.*
- g) *Por cierre del plantel.*
- h) *Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del estudiante o del padre de familia, representante legal o acudiente.*

CAPITULO SEGUNDO

ADMISIONES Y MATRICULAS

ARTICULO 14º. DE LA ADMISIÓN.

La admisión es el acto por el cual la Institución selecciona, la población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción, trátese de personal nuevo o antiguo, a quienes de acuerdo con los requisitos y prioridades establecidas por la institución pueden matricularse en alguno de los cursos que ésta ofrece. PARÁGRAFO. Se creará un comité de admisión formado por la coordinadora general, un docente de cada sede y tendrá su reglamento interno.

ARTICULO 15º. DE LA MATRICULA Y SUS REQUISITOS.

La matrícula es el acto jurídico (contrato bilateral) que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular de la Institución. Se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución y se podrá renovar para cada año lectivo en la medida en que el alumno y sus padres y/o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello. La matrícula se formaliza con la suscripción del contrato, previo el cumplimiento de todos requisitos señalados en este artículo y los especiales de que habla el artículo 21 según se trate de matrícula ordinaria o por transferencia. Al momento de suscribir el acta, los padres o representante legal o acudiente y el estudiante deberán firmar el Contrato de Matricula con la institución.

REQUISITOS PARA LA MATRICULA

El estudiante que ingrese a la Institución por primera vez, para efectos de matrícula, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Haber sido oficialmente admitido por el Concejo Directivo.*

2. Presentarse en la hora y fecha indicada por la Institución, acompañado de sus padres, o de su representante legal o acudiente, con los siguientes documentos debidamente diligenciados:
 - a) Registro civil de nacimiento y cuando sea mayor de siete años fotocopia del documento de identidad respectivo.
 - b) Boletín de informes académicos o informes descriptivos de evaluación del año o años anteriores, para quien aspire a los grados de preescolar a quinto.
Certificaciones de informes descriptivos de evaluación de años anteriores para quien aspire a los grados de sexto a undécimo si no es un estudiante de la Institución.-
 - c) Dos fotos recientes, tamaño carné.
 - d) Que los padres entreguen la documentación completa
 - e) Que los padres de familia, docentes y estudiantes conozcan el pacto para la convivencia, se comprometan a cumplir con los deberes allí estipulados y a no cometer ni estar implicado(a) en ninguna de las situaciones.
 - f) La firma de los padres o del representante legal o del acudiente y del estudiante en el acta de Matrícula.
3. Que el padre o acudiente firmen el acta de aceptación y exención. Sentencia T- 612 de 1992. Contrato de Matrícula: Que "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones".
4. Los estudiantes que al terminar el grado 9º en esta Institución y los estudiantes nuevos procedentes de otra, que se matriculen en el GRADO DECIMO, deberán escoger una de las TÉCNICAS impartidas por la Institución y terminará el proceso al culminar el Grado Undécimo para poder obtener el Título de Bachiller Técnico.-
5. Si como estudiante nuevo procedente de otra institución se matricula en el GRADO UNDECIMO, al finalizar el proceso obtendrá el título de Bachiller Académico.-pero debe cursar y aprobar todas las áreas, incluida una de las técnicas.

ARTICULO 16º. DE LA MATRICULA POR TRANSFERENCIA.

El comité de admisiones con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional de la Institución y de conformidad con las normas legales y vigentes, podrá autorizar matriculas por transferencia, previo el lleno de los requisitos especiales para cada caso, además de los generales previstos en el artículo anterior.

CAPITULO TERCERO

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO – CURRICULAR

ARTICULO 17º. PROMOCIONES Y EVALUACIONES.

La promoción será de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1290 del 16 de Abril 2009 y el Sistema Institucional de Evaluación (SIE) establecido por el Consejo Directivo.

CAPITULO CUARTO

DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS Y PROHIBICIONES

ARTICULO 18º. DERECHOS DEL ESTUDIANTE:

Son derechos del estudiante de la Institución Educativa Técnica en Sistemas de Margarita, los cuales pueden ejercer directamente o a través de sus padres, representantes legales o acudientes, los siguientes:

1. *Ser tratado con respeto, comprensión y justicia.*
2. *Derecho a la honra y a gozar de buen nombre; al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás; a la libertad de conciencia y de culto, siempre y cuando no atenten contra la Ley, el orden establecido y las buenas costumbres; al descanso, la recreación, el deporte, la cultura y las artes; A su integridad personal y demás derechos que para los niños y los jóvenes se consagran en la Constitución Política, en el Código del Menor, en la legislación Educativa, ley 1620 del 25 de marzo de 2013 o ley de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y en los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso de Colombia.*
3. *Participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente moral, social y psicológico que garantice su formación integral.-*
4. *Disfrutar de un descanso diario de quince minutos.*
5. *Velar por que el quehacer escolar sea racional y pedagógico, con objetivos claros y de carácter formativo; y que las evaluaciones sean integrales, continuas, cualitativas y acumulativas.*
6. *Expresar, discutir y examinar con toda libertad: doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra y mediante el procedimiento de reglas de debate y petición.*
7. *Ser oído, orientado o asistido por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente.*
8. *Presentar solicitudes respetuosas verbales o escritas, observando el conducto regular, ante las personas e instancias correspondientes de la Institución y obtener respuestas oportunas.*
9. *Tener acceso a los diferentes servicios que la Institución posee, previo el cumplimiento de requisitos para cada uno de ellos (Internet, Biblioteca, Laboratorio, Carteleras, Orientación y formación deportiva, Cancha Deportiva, Banda Música – marcial, Grupo de danzas, Grupos de gimnasia, aeróbicos o acrobacia.-*
10. *Exigir que la Institución cumpla con las actividades curriculares y extra-clases ofrecidas y que se le permita presentar los trabajos, investigaciones o evaluaciones que se hicieron en su ausencia, siempre y cuando la justifique debidamente.*
11. *Conocer con anterioridad los avances en cada área, como criterios seleccionados para la evaluación de su rendimiento académico.*
12. *Conocer los informes de su situación académica y de convivencia (disciplina), dentro de los tres días hábiles anteriores a la fecha en que deban ser consignados en las planillas de informes periódicos y en el registro escolar de valoración, y solicitar que sean modificados los que no correspondan a la realidad por error, omisión o cualquier otra razón válida.*
13. *Representar a la Institución en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado de acuerdo con las bases reglamentarias de cada uno de ellos.*

14. Ser atendido oportunamente por parte del personal administrativo en lo que se refiere a certificados de estudios, constancias y otras solicitudes, siempre y cuando se hagan en los horarios establecidos.
15. Que se les dé a conocer oportunamente el Pacto para la Convivencia.
16. Se les permitirá a los estudiantes de fuera, de la localidad de Margarita, el acceso al plantel hasta 10 minutos después de haber iniciado la jornada académica, cuando la zona sea afectado por situaciones tales como invierno.
17. Se les permita participar en la construcción y actualización del manual de Convivencia.
18. No ser discriminado por su condición social, cognitiva, etnia, creencias religiosas y orientación sexual.

ARTICULO 19º. DEBERES DEL ESTUDIANTE.

Son deberes de los estudiantes de la Institución Educativa Técnica en Sistemas de Margarita los siguientes:

1. Identificarse como estudiante de la Institución Educativa Técnica en Sistemas de Margarita, respetarla y dar un trato cortés a todas las personas que integran la comunidad educativa.
2. Acatar las disposiciones previstas en este Pacto para la Convivencia, las circulares y orientaciones dadas por las distintas instancias del plantel.
3. Portar correctamente el uniforme dentro y fuera de la institución.
4. Presentarse puntualmente, aseado, con el uniforme que corresponda, completo y en buen estado, tanto a las actividades académicas como a las extra-clases con carácter obligatorio, previstas por el plantel.
5. Preservar, cuidar y mantener en buen estado el plantel, así como el material de enseñanza, enseres, equipos, baños y dotaciones en general e instar a los demás miembros de la comunidad educativa a que actúen en tal sentido.
6. Proveerse oportunamente de los útiles y elementos solicitados por el plantel para el adecuado desarrollo de sus actividades, y cumplir con las funciones asignadas por las autoridades competentes.
7. Conocer los contenidos de los programas y su intensidad semanal y la organización y funcionamiento de la Institución.
8. alcanzar cada vez mayor rendimiento en cada una de las áreas que cursa y mantener un buen nivel académico.
9. Solicitar o presentar oportunamente a quien corresponda, los permisos o las excusas por inasistencia o retardos a las actividades curriculares y a las extra-clases obligatorias.
10. Comportarse adecuadamente dentro y fuera de la Institución, según las indicaciones dadas por los componentes en materia académica o disciplinaria.
11. Representar dignamente a la Institución en cualquier evento para el que sea elegido y comunicar oportunamente a quien corresponda toda conducta que conozca, contraria a los parámetros de este pacto.
12. Respetar los símbolos patrios e institucionales y entonar con espíritu cívico los himnos: Nacional, departamental y de la Institución.
13. Observar y respetar las reglas para el uso de los servicios del plantel.
14. Los estudiantes que causen algún daño en la planta física, en el mobiliario o en los enseres de los compañeros, tienen la obligación de reparar con la mayor brevedad posible, el daño causado.
15. Cuidar sus respectivas pertenencias, el Plantel no se responsabiliza por la pérdida de objetos de valor o dinero extraviado.
16. Al finalizar el año escolar, los estudiantes deben entregar sus sillas, pupitres y salón en buen estado.

ARTICULO 20°. ESTÍMULOS.

El plantel otorgara incentivos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, espíritu investigativo, de cooperación; o que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales o científicos; y por comportamiento, tales como:

1. *Exención de la presentación de evaluaciones académicas.*
2. *Derecho a trofeos, condecoraciones, premios, menciones especiales y a representar al curso en izadas de bandera o en actos comunitarios.*
3. *Derecho a representar al Plantel en todo tipo de certámenes o eventos de carácter: local o nacional y con ayuda económica de la Institución.*

ARTICULO 21°. PROHIBICIONES.

A los estudiantes de la Institución Educativa de Margarita les está prohibido:

1. *Incurrir en algunas de las situaciones tipificadas en el capítulo quinto de este pacto para la convivencia.*
2. *Violar los reglamentos establecidos en cada dependencia de la institución.*

PARÁGRAFO. OBLIGACIÓN DE INFORMAR A PADRES Y DEFENSOR DE FAMILIA.

El personal, directivo, administrativo, docente y discente del Plantel que detecte entre los educandos casos de tenencias, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, así como maltrato físico, psíquico, acoso o abuso sexual o de cualquier índole, o cualquier incurrencia en las situaciones tipo III, están obligados a informar a los padres, al comisario de familia o a la instancia competente para que se adopten las medidas correctivas o de protección correspondientes tal y como lo exige el protocolo para la atención de situaciones tipo III contempladas en el capítulo quinto de este manual.

Quien conociendo de tales situaciones no informe a la autoridad competente deberá responder disciplinaria, civil o penalmente de acuerdo con la naturaleza de su conducta.

CAPITULO QUINTO

ASPECTOS DE CONVIVENCIA O DISCIPLINARIO

DE LAS SITUACIONES, CLASIFICACIÓN, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

ARTICULO 22°. SITUACIONES Y SU CLASIFICACIÓN

Se consideran situaciones tipo I el incumplimiento de los deberes contenidos en el artículo 18 y se consideran situaciones tipo II las violaciones a las prohibiciones señaladas en el artículo 20 de este pacto.

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

PARÁGRAFO. PROHIBICIÓN DE SANCIONES DENIGRANTES.

No se podrá imponer sanciones que comporten escarnio para el estudiante o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes.

ARTICULO 23º. SITUACIONES TIPO I. Hacen parte de las situaciones tipo I los siguientes tipos de situaciones que pueden ocurrir dentro de la institución o fuera de ella:

- a) Discusiones dentro y fuera del salón de clases, bien sea entre docente hacia estudiante, estudiante con estudiante, estudiantes hacia docentes, estudiantes hacia directivos u otro miembro de la institución.
- b) Uso del lenguaje grosero contra sus compañeros, docentes u otro miembro de la comunidad educativa.
- c) Agresión física leve que no genere daños al cuerpo o a la salud física o mental.
- d) Presenciar una agresión física y no avisar a algún superior (docente, coordinadora, docente director de Grado, Rector).
- e) Indisciplina en clase que altere el buen desarrollo de la misma.
- f) Permitir actos de indisciplina dentro o fuera de clase, dentro o fuera de la institución y no reportarla.
- g) Molestar al compañero o compañera o al docente afectando negativamente el clima de la clase.
- h) Tenencia y compartimiento de material sexual en celulares, revistas, fotos y videos.
- i) Copia en evaluaciones, tareas, trabajos, proyectos de cualquier área, simulacros o pruebas de estado.
- j) Porte inadecuado del uniforme bien sea dentro del salón de clases, de la institución o fuera de ella en alguna representación inter-institucional. (pantalones tubitos, medias distintas al color blanco con uniforme de educación física y azul con el de diario para los niños, medias tobilleras, camisa de color distinto al blanco. En las niñas la falda por debajo de la rodilla, medias de otro color distinto al blanco, cierre del yomper abierto, camisa

de color distinto al blanco, camisa blanca con otro cuello que no sea estilo bebé y sin vivos iguales al yomper, tanto para las niñas como para los niños los zapatos diferentes a: blancos para educación física y negros para el de diario.

- k) Portar objetos o elementos que interfieran en el desarrollo pedagógico de la clase tales como gorras o cachuchas, bufandas, busos, gafas de lujo, audífonos.*
- l) Portar objetos o elementos que no combinen con el uniforme, tales como aretes , pulseras de colores.*
- m) Utilizar el uniforme de diario y educación física en actividades que no sean de la Institución.*
- n) Utilizar esmalte de uñas con tonos subidos o fluorescentes y maquillaje en las niñas.*
- o) La presentación a la Institución con el uniforme que no corresponda sin causa justificada.*
- p) Utilizar elementos como celulares, tablets, reproductores de música dentro del salón de clases al menos que el docente requiera y permita su uso para el desarrollo de alguna actividad pedagógica. (Sentencia T-967 de 2007). **Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia**, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.*
- q) Agresión verbal (insultos, apodos, apodos ofensivos, burlas y amenazas) en contra de algún compañero, docente, directivo o administrativo.*
- r) Agresión gestual en contra de algún compañero, docente, directivo o administrativo.*
- s) Daño de pertenencias escolares al compañero y las propias.*
- t) No presentar los compromisos académicos traducidos en talleres, tareas, trabajos, proyectos, evaluaciones, simulacros o cualquier otra actividad solicitada por el docente.*
- u) La NO asistencia a clase estando dentro de la Institución (evasión de clase)*
- v) La NO asistencia a alguna actividad de índole académica o disciplinaria estando dentro de la Institución (taller, socialización, simposio, etc.)*
- w) Entrar retrasado a clase sin previa autorización del docente de clase y sin justificación alguna.*
- x) Salirse del salón de clase sin autorización del docente.*
- y) La NO asistencia de los padres de familia y/o acudientes a las reuniones, entregas de informes verbales o escritos de la situación académica o disciplinaria de sus hijos o acudidos o cualquier otra citación realizada bien sea por el docente de área, director de grado, coordinador académico y de disciplina, rector o cualquier otro miembro de la Institución que lo requiera.*
- z) La no asistencia a clases en dos (2) o más ocasiones en la misma semana.*
- aa) La inasistencia a clases a la primera hora en dos (2) o más ocasiones en la misma semana.*
- bb) Entrar o salir del Plantel en horas distintas de las establecidas o en días no hábiles, excepto cuando se programen actividades especiales o mediante autorización escrita de un funcionario competente.*
- cc) Volarse la paredilla de la institución para salir de la misma.*
- dd) Apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares o cualquier clase de objetos de sus compañeros, profesores, directivos o de cualquier otra persona, sin su consentimiento.*
- ee) Ingresar a zonas restringidas (salones de clase distinto al suyo, instalaciones deportivas, zonas del restaurante, parte posterior y lateral del plantel.), salvo con autorización de la persona responsable del espacio o dependencia.*
- ff) Ingresar a la sala de profesores sin previa autorización de algún docente o administrativo.*
- gg) El uso del aula múltiple como sitio de prácticas deportivas. El uso de esta debe ser autorizado por el docente de educación física.*
- hh) Comercializar artículos dentro del Plantel, a menos que se trate de actividad comunitaria programada y con autorización expresa de las directivas.*

- ii) *Comer en clase sin autorización del docente.*
- jj) *No llevar el cabello como se exige en la institución.*
- kk) *Negarse a firmar el observador o algún acta de tipo académica o disciplinaria por cualquier situación presentada.*

PARAGRAFO 1: Si se llegara a presentar esta última situación de negación, dará lugar a una segunda anotación donde se especificará lo sucedido. En presencia del Personero de la Institución y las partes involucradas se realizará esta anotación la cual debe ir respaldada por la firma del personero estudiantil si el estudiante persiste en la no firma del observador o del acta.

ARTICULO 24º. SITUACIONES TIPO II. Hacen parte de las situaciones tipo II los siguientes tipos de situaciones que pueden ocurrir dentro de la institución o fuera de ella:

- a) *Bullying o intimidación escolar.*
- b) *Contacto físico no consentido.*
- c) *Ciberbullying.*
- d) *Grooming.*
- e) *Comentarios negativos sobre las características de una persona.*
- f) *Realizar comentarios y gestos burlones de una persona ante otra o ante un grupo.*
- g) *Discriminación racial, de religión, condición social.*
- h) *Discriminación por la orientación sexual del estudiante (heterosexualidad, bisexualidad, homosexualidad)*
- i) *Discriminación por discapacidad, bien sea de un estudiante, docente u otro miembro de la comunidad educativa.*
- j) *Exponer los genitales o partes íntimas de una persona públicamente.*
- k) *Exponer sus propios genitales o partes íntimas ante un compañero compañera o ante un grupo de personas.*
- l) *Ciberacoso (aun si no se presenta dentro de la institución)*
- m) *Daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad.*
- n) *Si las faltas tipo I se presentan de manera repetida o sistemática.*
- o) *Actividad sexual penetrativa, acto sexual o relación sexual dentro de la institución.*
- p) *Difamar a un compañero, directivo docente, docente, administrativo.*
- q) *Incluir, manipular u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o de convivencia (disciplina), o que de cualquier manera atente contra la moral, la Ley, la salud y las buenas costumbres que exige el Plantel.*
- r) *Tomar videos o fotos de algún directivo docente, docente, administrativo, sin su previa autorización.*
- s) *fumar o llevar cigarrillos a la Institución.*
- t) *los adolescentes entre 14 y 18 años que se besen o acaricien dentro de las instalaciones del colegio, sea su condición heterosexual, homosexual o lésbica se les llame la atención y hagan caso omiso.*
- u) *Participar en una agresión física bien sea, animando, agarrando, empujando, amarrando a alguno o a los participantes para que sea(n) golpeado(s) o burlado(s).*

ARTICULO 25º. SITUACIONES TIPO III. Hacen parte de las situaciones tipo III los siguientes tipos de situaciones que pueden ocurrir dentro de la institución o fuera de ella:

- a) *Homicidio.*
- b) *Tentativa de homicidio.*
- c) *Feminicidio o tentativa de feminicidio.*
- d) *Acceso carnal violento.*
- e) *Actos sexuales abusivos. Que por ningún motivo, debe sostener, mantener o protagonizar actos sexuales, caricias o besos con menores de catorce (14) años o desarrollarlos con mayores de catorce años, EN PRESENCIA DE MENORES DE CATORCE (14) AÑOS, que al tenor del Código Penal Colombiano, se tipifican como ACTOS SEXUALES ABUSIVOS.*
- f) *Siendo mayor de catorce (14) años, sostiene o desarrolla manifestaciones de tocamientos, caricias, manoseos o besos con un o una menor de catorce (14) años*
- g) *Cuando siendo mayor de catorce (14) años, un o una adolescente, sostiene actuaciones erótico sexuales heterosexual, homosexual o lésbica en presencia de menores de catorce (14) años. (artículo 44º numeral 9 de ley 1098 de 2006 y artículos 12 a 15 de Ley 1146º de 2007).*
- h) *Cuando un mayor de catorce (14) años, induce a prácticas sexuales heterosexual, homosexual o lésbica a un menor de catorce años. ART. 209.— Modificado. L. 1236/2008, art. 5º. Actos sexuales con menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años.*

Los estudiantes deben evitar las anteriores cuatro (4) situaciones portando el uniforme bien sean dentro o fuera de la institución.

- i) *Secuestro.*
- j) *Extorsión.*
- k) *Porte ilegal de armas.*
- l) *Tortura.*
- m) *Desaparición forzada.*
- n) *Explotación sexual comercial.*
- o) *Explotación laboral.*
- p) *Robo.*
- q) *Publicación en Facebook, twitter, my space u otra red social, contenido sexual sin consentimiento. (Sexting).*
- r) *Plagio.*
- s) *Coerción sexual.*
- t) *Violencia de género o violencia basada en el género.*
- u) *Pornografía.*
- v) *Publicar videos o fotos de algún directivo docente, docente, administrativo, sin su previa autorización.*
- w) *Calumnia.*

- x) Consumo de bebidas alcohólicas dentro o fuera de la institución.
 - y) Portar, consumir, inducir y distribuir estupefacientes, sustancias psicotrópicas, alcohólicas, inhalantes dentro o fuera del plantel. Decreto 1102 de 2004 Capítulo III, Art. 9 " si se comprueba se dará aviso a las autoridades competentes para recibir el apoyo a la Institución".
 - z) Aborto dentro de la institución.
- aa) Daños a la imagen y la dignidad de funcionario público.
- bb) Alterar, adulterar o falsificar documentos, incurrir en fraude o en cualquier conducta que constituya infracción penal según la Legislación Colombiana.

PARAGRAFO 1: DE LAS JOVENES EN ESTADO DE EMBARAZO. En **obediencia a la Ley 1146º de 2007, en su artículo 12:** El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.

El docente, está obligado a denunciar, el hecho de que la menor de 18 años, se encuentra embarazada, de manera que las instancias penales y policivas, determinen en calidad de certeza absoluta, que no se trata de una violación, un acceso carnal no consentido o un abuso sexual. Según la ley 1146 de 2007 en su artículo 15 En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho. Si no se denuncia se puede incurrir en un delito de omisión de denuncia, complicidad (artículo 25 del código penal) una clara violación al artículo 12 y 15 de ley 1146 de 2007 y a un trato omisivo, descuidado y negligente como lo indica el artículo 18º de la ley 1098 de 2006.

ARTICULO 26º. DE LOS ESTUDIANTES CON LIMITACIONES FÍSICAS, SENSORIALES, PSÍQUICAS, COGNOSCITIVAS, EMOCIONALES O CON CAPACIDADES INTELECTUALES EXCEPCIONALES. Que el artículo 68 de la Carta Política prescribe que la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

Que el artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece la primacía de los derechos de los niños y las niñas sobre los derechos de los demás, y el artículo 36 establece que todo niño, niña o adolescente que presente algún tipo de discapacidad tendrá derecho a la educación gratuita.

Que la Ley 1618 de 2013, «Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad», ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva.

Que el artículo 11 de la Ley estatutaria en cita ordenó al Ministerio de Educación Nacional reglamentar el esquema de atención educativa a la población con discapacidad, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo».

PARAGRAFO 1. Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados. Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos y privados deberán:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.

3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva. 13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades. 15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

PARAGRAFO 2. Acceso al servicio educativo para personas con discapacidad. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, las entidades territoriales certificadas garantizarán a las personas con discapacidad el ingreso oportuno a una educación con calidad y con las condiciones básicas y ajustes razonables que se requieran, sin que la discapacidad sea causal de negación del cupo. Para ello, se deberá adelantar el siguiente proceso:

1. El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitida por el sector salud y con el PIAR o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad. En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, se deberá proceder con la matrícula y con el registro de las variables para la identificación de los estudiantes con discapacidad en el SIMAT, con base en la información de la familia y se efectuará el reporte correspondiente a la respectiva secretaría de educación, o entidad que haga sus veces, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente, en un plazo no mayor a tres meses.
2. Efectuada la matrícula, se inicia el proceso de acogida incluido en la organización institucional con base en el diseño universal y se realiza la valoración pedagógica y la elaboración del PIAR.

Para aquellos establecimientos educativos que no cuenten con el docente de apoyo pedagógico, la secretaría de educación o entidad que haga sus veces deberá brindar su asesoría para que, de manera conjunta, realicen el PIAR de cada estudiante con discapacidad.

3. Las secretarías de educación en articulación con el sector salud y otras entidades del gobierno realizarán campañas 'de identificación y matrícula de niños, niñas," adolescentes y jóvenes con discapacidad que se encuentran por fuera del sistema educativo.

PARAGRAFO 3. La institución debe garantizar y tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Permanencia en el servicio educativo para personas con discapacidad.
- Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables(PIAR).
- Acta de Acuerdo.
- Informe anual de competencias o de proceso pedagógico. Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes.
- Historia escolar de estudiantes con discapacidad. De manera complementaria a los documentos que se tienen de cada estudiante, se elaborará la historia escolar para cada estudiante con discapacidad, la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico reportado por profesionales del sector salud, los PIAR anuales diseñados, los informes de seguimiento a las partes, los avances implementación, los informes anuales de competencias, las actas de acuerdo firmadas por las en el tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante.

ARTICULO 27º. PROTOCOLOS

Las situaciones de convivencia (disciplinarias) para efectos de las medidas se calificarán como situaciones tipo I, situaciones tipo II, situaciones tipo III atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del estudiante.

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

ARTICULO 28°. De los protocolos para la atención de SITUACIONES TIPO I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Escuchar la versión de cada una de las partes implicadas.
3. Indagar con testigos presenciales acerca de lo ocurrido.
4. Reflexionar acerca de lo sucedido con las partes involucradas.
5. Fijar los acuerdos entre las partes.
6. Citar a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes involucrados.
7. Redactar un acta donde se describa la situación ocurrida y evidencien los acuerdos debidamente firmado por cada una de las partes, los padres de familia, por el docente que atendió la situación y la coordinadora de disciplina de la institución.
8. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.

PARÁGRAFO 1. INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO: SITUACIÓN TIPO II.

El incumplimiento por parte del estudiante de los acuerdos adquiridos en el Acta de Compromiso, da lugar a la aplicación de una de las medidas por situaciones tipo II. Si es alguno de los otros involucrados quien incumple, el estudiante dará aviso a la instancia competente para que ésta aplique o recomiende el correctivo necesario.

PARÁGRAFO 2. MEDIDA ESPECIAL DE INASISTENCIA.

En caso de que el estudiante falte injustificadamente al Plantel dos o más veces en la semana por una o más horas, la coordinadora citará a los padres del mismo.

Si se trata de un estudiante menor de edad y se establece que el responsable de la inasistencia es el padre, el Rector remitirá el informe a la autoridad competente para que se apliquen las sanciones previstas en la parte tercera, Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia.

ARTICULO 29º. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. *En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.*
2. *Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.*
3. *Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.*
4. *Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados actuación de la cual se dejará constancia.*
5. *Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.*
6. *Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.*
7. *El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.*
8. *El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervenientes.*
9. *Cuando la sanción se refiera a una actividad pedagógica que debe ser realizada por los estudiantes, se debe incluir al parentesco como acompañante-participante en el cumplimiento de dicha sanción.*
10. *El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.*

ARTICULO 30º. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. *En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.*
2. *Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.*
3. *El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.*

4. *No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.*
5. *El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.*
6. *En caso de suspensión temporal, matrícula en observación o expulsión de la institución se dejará constancia de todo.*

PARAGRAFO 1: Se llenaran las actas especiales del debido proceso dependiendo del caso y se dejara constancia (copia) en:

- *La hoja de vida del estudiante (observador).*
- *El libro de actas llevado por el comité de convivencia.*
- *El libro de actas llevado por el coordinador de disciplina.*
- *El libro de actas llevado por el titular o director de grado.*

PARAGRAFO 2: En cuanto al Consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas dentro de la institución el protocolo a seguir será el siguiente:

1. *Activación de los protocolos de atención de las situaciones tipo III.*
2. *Trasladar a los estudiantes implicados al centro de salud más cercano para que estos sean evaluados por un galeno y pueda certificar que efectivamente han ingerido bebidas embriagantes o psicoactivas.*
3. *de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 124 de 1994, el menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de ebriedad o beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.*

PARAGRAFO 3: Actos sexuales abusivos de un miembro de la I.E contra un estudiante.

1. *Activación inmediata de los protocolos de atención de las situaciones tipo III.*
2. *Trasladar en el menor tiempo posible al estudiante o a la estudiante víctima de abuso sexual al centro de salud más cercano para que sea evaluado por un galeno y pueda a través de los exámenes pertinentes certificar si hubo o no abuso.*
3. *Llamar a la policía de infancia y adolescencia o a quien corresponda o haga sus veces.*

ARTICULO 31°. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SITUACIONES QUE AMERITAN SUSPENSIÓN TEMPORAL. La suspensión temporal puede ser de dos tipos: **suspensión temporal en casa** y **suspensión temporal en el colegio**. La primera de ellas consiste en que el o la estudiante no será admitido en la Institución, hasta que se cumpla con el tiempo acordado de suspensión determinado por el Comité de Convivencia escolar y la segunda consiste en la permanencia dentro de la institución del estudiante en el horario habitual pero este realizará labores en Biblioteca o en laboratorio o cualquier otro tipo de actividad pedagógica conveniente que sirva como correctivo ante la situación presentada, también por el tiempo que determine el Comité de Convivencia.

Las siguientes situaciones a mencionar generan suspensión temporal:

- a) *Si se presenta cualquier situación tipo II. (entre 3 y 5 días)*
- b) *Si las situaciones tipo I son repetitivas y el estudiante se compromete a no reincidir y no cumple con lo establecido en el acta en la sección de los compromisos. (3 días)*

- c) Si presentada la situación tipo I se le solicita al estudiante traer a su acudiente y este no lo presenta. (se suspende hasta que se presente con su acudiente).
- d) Si no presenta el uniforme correspondiente o de forma adecuada, se negará la entrada a la institución hasta que corrija esta situación.
- e) Si se presenta una situación tipo III y si las situaciones tipo II se presentan de manera repetida y que el comité de convivencia no considere que el estudiante debe ser retirado de la institución.

Parágrafo 1: Estas suspensiones de tipo temporal deben de ir acompañadas por una propuesta pedagógica (actividad resocializativa) a realizar en casa que conlleve a la reflexión del estudiante sobre el acto cometido y a su posterior socialización en el colegio, que garantice que no se repetirá nuevamente, ni será imitado por sus compañeros.

Parágrafo 2: El tipo de suspensión y el trabajo a realizar (actividad de resocializativa) será estipulado por el comité de convivencia durante la activación de su protocolo y deberá quedar en acta.

Parágrafo 3: en el mismo momento se le informará al estudiante y al padre de familia el tipo de suspensión, su duración y la actividad resocializativa a realizar dentro de la Institución.

Parágrafo 4: si las situaciones tipo I son repetitivas y después de firmar las actas de compromisos pertinentes (tanto por los estudiantes como por los padres de familia) y se siguen presentando, el docente podrá remitir el caso al Comité de Convivencia, quien determinará si activa el protocolo de atención tipo II , ya que como se menciona en el artículo 23 literal L “Si las faltas tipo I se presentan de manera repetida o sistemática se convierten en situaciones tipo II” y se harán las respectivas remisiones a la entidad competente. Ya que el padre o acudiente ha incumplido los compromisos adquiridos.

Parágrafo 5: El alumno agresor que cometa situación tipo III, NO podrá ingresar a clases hasta tanto no presente una copia firmada por las instancias policivas o la comisaría de familia a manera de conciliación formal dentro del proceso. O constancia de la resolución que emite el Juez de Infancia y Adolescencia conocedor del caso.

Los alumnos involucrados, NO podrán citar y reclamar el derecho a la educación hasta tanto no cumplan con el debido proceso, como lo articulan las sentencias de la corte:

De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea”. Corte Constitucional. Sentencia T - 397 de agosto 19 de 1997.

Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. Sentencia T- 235 de 1997.

Parágrafo 6: se considera que un estudiante presenta “matricula en observación” cuando comete una situación tipo III , se ha remitido a las instancias pertinentes y su caso se encuentra en proceso y hasta no ser resuelto las entidades que atienden el caso deben expedir una certificación dando constancia

de lo anterior. Durante el seguimiento que el comité de convivencia realiza y mientras se define su situación en la institución, se considera que la matrícula esta en observación.

ARTICULO 32°. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL. *La ruta de Atención integral para la Institución Educativa Técnica en Sistemas de Margarita según planteamientos en la Ley 1620 en su artículo 29 establece que: la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.*

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

En su artículo 30 contempla que La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

| <i>COMPONENTE</i> | <i>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</i> | <i>CONDUCTO REGULAR ANTE LAS SITUACIONES</i> |
|--------------------|--|--|
| <i>PROMOCIÓN</i> | <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Movilización de personas y formas de pensar.</i> 2. <i>Formulación de políticas institucionales.</i> 3. <i>Desarrollo de iniciativas y proyectos.</i> | |
| <i>PREVENCIÓN</i> | <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Identificación de factores de riesgo y protección.</i> 2. <i>Construcción de estrategias pedagógicas.</i> 3. <i>Comunicación y manejo de la información.</i> | <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Docente de área.</i> 2. <i>Director de grado.</i> 3. <i>Coordinador académico y de disciplina.</i> 4. <i>Rector.</i> 5. <i>Comité de convivencia.</i> 6. <i>Autoridad competente.</i> |
| <i>ATENCIÓN</i> | <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Reconocimiento (lo que sucedió).</i> 2. <i>Identificación (tipo de situación)</i> 3. <i>Activación (protocolos)</i> | |
| <i>SEGUIMIENTO</i> | <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Verificación.</i> 2. <i>Monitoreo.</i> 3. <i>Retroalimentación.</i> | |

CAPITULO SEXTO

DE LOS OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 33º. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

De acuerdo con la filosofía de la Institución Educativa Técnica en Sistemas de Margarita, los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos. Por tales razones, la Institución propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo.

En consecuencia al legalizar la matrícula, el padre de familia o acudiente adquiere con el Plantel y sus hijos los siguientes compromisos y responsabilidades:

1. *Acatar las disposiciones legales que rigen las relaciones de la comunidad educativa.*
2. *Suministrar a los hijos e hijas o acudidos las experiencias y medios que garanticen su educación integral así como su buen desempeño académico*
3. *Matricular a sus hijos en forma oportuna y presentando toda la documentación necesaria en las fechas estipuladas por el SIMAT y el Ministerio de Educación.-.*
4. *Orientar a sus hijos en los aspectos moral y social, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo, corrigiéndolos en forma oportuna y adecuada.*
5. *Apoyar las acciones educativas de la institución conociendo su filosofía reglamentos y programas.*
6. *Controlar el cumplimiento de los deberes escolares de los hijos, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades.*
7. *Acudir al dialogo frecuente con los profesores de sus hijos o acudidos para cerciorarse de su progreso.*
8. *Asistir en la hora y fecha fijadas a las reuniones y actividades programadas, tales como: entrega de informes, talleres, conferencias, etc. Así mismo a las citaciones enviadas por el plantel, disponiendo en todos los casos del tiempo necesario.*
9. *Enviar al coordinador de la institución las excusas correspondientes a la inasistencia de su (s) hijo (s) dentro de los tres días hábiles siguientes al regreso de la estudiante al plantel, debidamente firmada, y presentarse personalmente cuando el plantel lo requiera.(la excusa no exime de la inasistencia)*
10. *Fomentar en sus hijos el respeto por el otro, brindándoles un buen ejemplo.*
11. *Seguir el conducto regular cuando se presente alguna dificultad académica y/o comporta mental de sus hijos o acudidos, mostrando en todo momento una actitud de respeto, tolerancia y dialogo reflexivo.*
12. *Inculcar y lograr en sus hijos hábitos de aseo y pulcritud personales.*
13. *No permitir a sus hijos traer al plantel elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario reglamentario. La Institución no responderá por la pérdida de joyas, grabadoras, juguetes, celulares, dinero etc.*
14. *Ser leal con la Institución y su filosofía, proyectando la mejor imagen de ella y evitando participar en todo tipo de comentarios que destruyan la imagen de la institución o de algunos de los estamentos de ésta.-*
15. *Fomentar y apoyar en sus hijos la participación en las actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación integral.*
16. *Participar en las actividades de la Asociación de padres de familia.*
17. *Informar oportunamente sobre las limitaciones o dificultades que tengan sus hijos(as) y/o acudidos que interfieran en el proceso académico.*
18. *Colaborar con la asistencia puntual de sus hijos (as) a clase y a los actos programados por la institución, justificando por escrito de manera clara y oportuna las ausencias o retardos.*

PARAGRAFO: *El incumplimiento de los deberes de los padres será de conocimiento del Comité Escolar de Convivencia para que tome las medidas pertinentes y remita a las entidades competentes.*

ARTICULO 34°. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Los padres o acudientes de los estudiantes de la Institución Educativa Técnica en Sistemas de Margarita gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la Legislación colombiana y frente a éste tienen especialmente los siguientes:

1. *Recibir un trato respetuoso y cordial de la directiva, profesores, estudiantes, personal administrativo y de apoyo logístico.-*
2. *Pertenecer y dirigir las organizaciones de padres de familia que se conformen dentro de la Institución*
3. *Recibir información académica o de convivencia (disciplinaria), aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer las sugerencias que consideren pertinentes.*
4. *Recibir periódicamente el informe detallado del rendimiento y comportamiento de sus hijos.*
5. *Ser escuchados en sus iniciativas y críticas constructivas.-*
6. *Participar en la formulación, revisión y reformas del Manual de Convivencia y del P.E.I.*
7. *Ser informados oportunamente sobre los procesos académicos y disciplinarios de sus hijos o acudidos.*
8. *Acompañar al alumno en su proceso de formación integral en todo momento.*
9. *Respetar el conducto y privilegiar el diálogo y la escucha en la solución de conflictos.*
10. *Se les permita participar en la construcción y actualización del manual de Convivencia.*

ARTICULO 35°. DE LOS EDUCADORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN SISTEMAS DE MARGARITA.

Para la Institución Educativa Técnica en Sistemas de Margarita los educadores juegan un papel vital y trascendental tanto en la formación de los estudiantes como en la de los demás estamentos de la comunidad educativa. Para ello el plantel exige y se preocupa porque el maestro que le preste sus servicios sea:

1. *Promotor del desarrollo de la capacidad reflexiva y de la construcción de conocimientos con el mayor sentido de perfección, para sí mismo y para sus estudiantes.*
2. *Colaborar en el crecimiento, formación y desarrollo integral de los estudiantes.*
3. *Preocupado permanentemente por la creación, fomento y práctica de los valores sociales, espirituales, éticos y morales que lo lleven a ser modelo y ejemplo para la comunidad educativa.*
4. *Auténtico e interesado por los estudiantes como personas, para conducirlos a crear y asumir posiciones positivas frente a la vida.*
5. *Dinámico, alentador, recreativo, recursivo y amable para fomentar relaciones de cordialidad en el aula y fuera de ella.*
6. *Con espíritu para solidarizarse y/o conmoverse frente a éxitos, fracasos y situaciones de calamidad de sus estudiantes, de sus compañeros y de los demás miembros de comunidad educativa.*
7. *Atento a difundir su conocimiento con la más alta pedagogía y sentido altruista.*
8. *Amante de su profesión e inquieto por engrandecer y enriquecer su nivel de conocimientos.*
9. *Que inspire confianza por su sentido de responsabilidad, manejo de grupo y buen trato para los estudiantes, compañeros y demás personas de la comunidad educativa.*
10. *Comprometido con el sentido de la justicia y la honestidad profesional y personal.*

11. Creador y fomentador de sentimientos de amor hacia sus semejantes en aras de una pacífica y armónica convivencia.
12. Dispuesto siempre a participar en las actividades de beneficio común propuestas por los distintos órganos de la Institución.-
13. Preservador del entorno y promotor del cuidado que debe darse a los recursos naturales y a la tierra como morada del hombre.-
14. Orgulloso de ser ciudadano colombiano y forjador en sus estudiantes del respeto por los valores patrios.-
15. Se les permita participar en la construcción y actualización del manual de Convivencia.

a. DEBERES DE LOS EDUCADORES:

1. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con que se tenga relación en el ejercicio de su cargo.
2. Dar a todos los miembros de la comunidad un trato cortes y respetuoso y ofrecer a los estudiantes un buen ejemplo de vida.-.
3. Acceder a una capacitación y actualización adecuada para su mejor desempeño laboral. Poniendo sus conocimientos y destrezas personales al servicio de la Institución y de la comunidad educativa.-
4. Ser tolerante y democrático con todos los miembros de la comunidad sin discriminación por razones de raza, credo, sexo, posición social, política o filosófica.-
5. Cumplir a cabalidad con la jornada laboral, solicitando en forma escrita, permiso para ausentarse del establecimiento con causa justa, según lo establecido por las normas vigentes.-- Justificar la inasistencia y los retrasos para cumplir con sus labores, presentar descargos y reclamaciones siguiendo siempre el conducto regular.-
6. Trabajar en equipo y con sentido comunitario.
7. Fortalecer su sentido de pertenencia con la Institución.
8. Entregar los trabajos, planes de área, cronogramas, actas, etc. Cuando estos sean requeridos por los Directivos Docentes.

b. DERECHOS DE LOS EDUCADORES.

1. Ser considerados y respetados en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo guardando las normas de respeto.
3. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente, en cartelera o por escrito.
4. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.
5. Elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo y/o del Consejo Académico.
6. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
7. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente.
8. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales, de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.
9. Recibir asignación académica, preferentemente, según el área de su especialidad, teniendo en cuenta en lo posible que haya continuidad en el trabajo desarrollado por los docentes en cada año.
10. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta normas vigentes.
11. Recibir horarios de clases con una adecuada distribución para mejor aprovechamiento de las horas institucionales en el diseño, elaboración y preparación de materiales didácticos y ayudas educativas.

12. Tener autonomía y ser respetados sus criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
13. Ser elegido para representar al plantel en seminarios, talleres, simposios, etc.
14. Disponer de los permisos para realizar actualizaciones pedagógicas o estudios superiores.
15. Que se le llame la atención en privado en caso necesario, y a conocer el resultado de su evaluación personal en forma oportuna.
16. A no ser desautorizado públicamente delante de los estudiantes, padres de familia o compañeros.
17. A tener espacios, lugar y tiempo para reflexionar e interiorizar su labor pedagógica y personal.

ARTICULO 36º. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El personal administrativo de la Institución Educativa de Margarita debe trabajar en acción coordinada con los demás estamentos de la comunidad, bajo la orientación de su superior inmediato con la autonomía que le confiere la organización institucional o la Ley, según el funcionario de que se trate.

Igualmente deben conocer y aceptar la filosofía del plantel, así como cumplir cabalmente con sus funciones, establecidas en el Decreto 443 de 2006, emanado de la Gobernación de Bolívar, el Decreto 2539 de julio 22 de 2005, emanado de la Presidencia de la República , respetar y apoyar la labor educativa.

Tienen los siguientes derechos:

1. A ser respetados y al buen trato.
2. Derecho al buen nombre.
3. A participar de las actividades lúdicas y sociales de la institución.
4. A que se le respete el horario de trabajo.
5. A los permisos pertinentes.
6. A ser escuchados.

CAPITULO SÉPTIMO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 37º. LOS UNIFORMES, CORTES DE CABELLO, HORARIOS Y PERIODOS.

Los estudiantes de la Institución Educativa de Margarita deberán acudir al plantel con uno de los uniformes que a continuación se señalan, en buen estado y completos, dentro del horario y periodos lectivos establecidos en la institución.

PARÁGRAFO 1. RESPECTO DE LOS UNIFORMES.

*El Uniforme será escogido por el Consejo Directivo, escuchando las propuestas de los Padres de Familia y estudiantes. El uniforme es un símbolo y merece respeto, puesto que representa la Institución.- Se debe llevar dentro y fuera de la Institución Educativa de Margarita con orgullo, orden, aseo y sencillez; es decir con dignidad.- En vista de lo anterior se ha definido el uniforme Institucional y se ha regulado su uso y cuidado.-
El actual uniforme es el siguiente:*

a. PARA LAS MUJERES:

De diario: Un jumper a cuadros en tonos de blanco, rosado y gris, blusa blanca con cuello camisero con vivos iguales al yomper, manga corta con vivos iguales al jumper; medias blancas y zapatos negro colegial, el largo de la falda es debajo de la rodilla.

De Educación Física: Una camiseta blanca con cuello y puños del color de la bandera de Margarita y el escudo de la Institución estampado en la parte superior izquierda, una sudadera bota recta de color azul rey con dos franjas verticales a cada lado con los colores de la bandera de Margarita, y zapatos tenis blancos y medias blancas.

b. PARA LOS VARONES:

De diario: Pantalón clásico azul turquí , bota recta y medias azules, camisa guayabera blanca con dos bolsillos y zapatos negros.

De Educación Física: Igual al de las mujeres.

c. DE LOS CORTES DE CABELLO EN LOS ESTUDIANTES VARONES:

El corte de cabello para los varones de la Institución educativa de Margarita debe tener las siguientes características:

- Normal.
- Corto.
- No debe tener cortes ni tintes, ni figuras. Sentencia 037 de 1995-sentencia T 366 de 1997.

PARÁGRAFO 2. RESPECTO DE LOS HORARIOS Y LOS PERIODOS LECTIVOS.

Los horarios y el periodo lectivo por los que se rige la Institución Educativa de Margarita en el año 2013 son los siguientes:

- a.** *Los períodos de clases en la secundaria serán de sesenta (60) minutos para un total de 30 períodos semanales y una asignación académica de 22 períodos semanales para cada docente en secundaria y media.-El horario de entrada y salida para la secundaria será: 6:30` a. m. hasta las 12:45 p. m.- Con quince (15`) minutos de descanso.- Los periodos de clases discriminadas así.*

| Nº CLASES | ENTRADA | SALIDA |
|------------------|----------------|---------------|
| 1 ^a | 6:30 a. m. | 7:30 a. m. |
| 2 ^a | 7:30 a. m. | 8:30 a. m. |
| 3 ^a | 8:30 a. m. | 9:30 a. m. |
| 4 ^a | 9:30 a. m. | 10:30 a. m. |
| <i>DESCANSO</i> | 10:30 a. m. | 10:45 a. m. |
| 5 ^a | 10:45 a. m. | 11:45 a. m. |
| 6 ^a | 11:45 a. m. | 12:45 a. m. |

- b. El horario de entrada y salida, de los estudiantes, para la básica primaria será: 7:30`a. m. hasta las 12:45` p. m. Con quince (15`) minutos de descanso. Las horas – clases discriminadas así:

| Nº CLASES | ENTRADA | SALIDA |
|------------------|----------------|---------------|
| 1 ^a | 7:30 a. m. | 8:30 a. m. |
| 2 ^a | 8:30 a. m. | 9:30 a. m. |
| 3 ^a | 9:30 a. m. | 10:30 a. m. |
| <i>DESCANSO</i> | 10:30 a. m. | 10:45 a. m. |
| 4 ^a | 10:45 a. m. | 11:45 a. m. |
| 5 ^a | 11:45 a. m. | 12:45 a. m. |

Los docentes de la básica primaria inician labores a las 7:00`a. m. hasta la 1:00` p. m.

- c. El horario de entrada y salida para los estudiantes de preescolar será: 7:30`a. m. hasta las 12:00` m. Con veinte (20) minutos de descanso.

Los docentes de preescolar inician sus labores a las 7:00`a. m. Hasta la 1:00` p. m.

El horario de la Media técnica será de once horas semanales por grupo de 2:00 -5:30 de la tarde de lunes a viernes y el sábado de 8: am-12:00 a.m. para un total de 22 horas semanales.

ARTICULO 38º. PERIODOS LECTIVOS

La Institución Educativa de Margarita fijará las fechas de los cuatro períodos académicos para el año lectivo, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación de Bolívar según Resoluciones anuales que expidan estos dos entes.

ARTICULO 39º. VIGENCIA.

El presente manual reemplaza todos los procedimientos y disposiciones contrarias a las aquí estipuladas y entra a regir a partir de la fecha.